

Señor Juez:

A su despacho el proceso Ejecutivo No. 2022-00250 en el cual el apoderado del demandante presentó escrito de reforma de la demanda. Sírvase resolver.-

Barranquilla Enero 26 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla Enero Veintiséis (26) del año dos mil veintitrés (2023).

Mediante escrito de Diciembre 19 de 2022, el apoderado judicial del demandante manifiesta que reforma la presente demanda, como quiera que, a lo largo de la demanda, en las pretensiones, los hechos y en el acápite de notificaciones, se indicó erradamente el nombre de una de las demandadas, colocando SOCIEDAD FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO FUNDACON, siendo lo correcto FUNDACION PARA EL PROGRESO INTEGRAL COMUNITARIO FUNDACOM.

De conformidad con el art. 93 del C.G.P., según el cual *“El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial...”*

Por ser procedente la reforma presentada dentro del proceso de la referencia, de conformidad con la norma en cita, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°.- Aceptar la reforma de la demanda hecha por el Apoderado judicial de la parte demandante Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, la cual fue debidamente integrada. -

2°.- ADMITIR la presente demanda que corresponde al proceso Ejecutivo con radicación No. 08001-31-53-007-2022-00250-00, en la que figura como parte demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A. identificado con NIT. 890.300.279-4 por medio de apoderado judicial Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, portador de la cedula de ciudadanía No. 3.746.303 y T.P. 68.306 del C.S.J., en contra de FUNDACION PARA EL PROGRESO INTEGRAL COMUNITARIO FUNDACOM. con NIT. 802008194-6 Representada Legalmente por MIKE DE JESUS RODRIGUEZ MORA, ESTACIONES DE SERVICIOS EFICIENTES S.A. SIGLA ESEF S.A. con NIT. 900.262.690-0 representada legalmente por MARIA ALEJANDRA AREVALO CHAMORRO, MAQUINARIA Y TRANSPORTE DEL CARIBE S.A.S. (M.T.C.) con NIT. 900.859.529-6 representada legalmente por MARIA ALEJANDRA AREVALO CHAMORRO, PREFABRICADOS Y CONCRETOS DEL CARIBE S.A.S. SIGLA PCCARIBE S.A.S. con NIT. 900.854.678-2 representada legalmente por MARIA ALEJANDRA REVALO CHAMORRO y contra el Señor EDMUNDO JOSE FERIS YUNIS identificado con C.C. 92.501.351. Lo anterior en consideración de lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

3°.- Córrese traslado de la reforma de la demanda por un término de Diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ

Rad. 2022-00250 Ejecutivo

Efe.